



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1996

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00187-2020-A/MPMN

Moquegua, 10 JUL. 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 467-2020-GAJ/MPMN, el Informe N° 388-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre aprobación de incorporación de recursos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el Año Fiscal 2020; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 6, como atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas" y en su artículo 43°, señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 0792-2019-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2019, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, para el Año Fiscal 2020;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° establece: "constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1) Los Créditos Suplementario, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución", señala en su artículo 29° respecto a las Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional, cuyo numeral 29.1 inciso c) precisa que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se aprueban por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originaron; asimismo en el numeral;

Que, el Decreto de Urgencia N° 081-2020, en su Artículo 6°, numeral 6.1 señala: "Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los Gobiernos Locales a través de una transferencia de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, debido a la menor recaudación de ingresos por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.". Asimismo en el numeral 6.3. establece que "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 354 555 087,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 6.1";

Que, del mismo cuerpo legal se observa que en el numeral 6.5 del Artículo 6° señala el procedimiento de aplicación del Decreto de Urgencia estableciendo de manera literal lo siguiente: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 6.3";

Que, mediante Informe N° 388-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de julio del 2020, la C.P.C. Pedro R. Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, solicita a la C.P.C. Sandra Milagros Mendoza Alcázar -Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de mayores fondos públicos por Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinario;

Que, mediante Informe Legal N° 467-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 09 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, opina que es procedente autorizar la desagregación de mayores fondos públicos por Transferencias de Partidas en el Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando las visaciones correspondientes:



